



ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL

D. Jesús Alonso Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Manzanal del Barco, del que es Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> Ana Isabel Baena Argüello,

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno celebrado en fecha doce de septiembre de 2016, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

« Visto que, por D. Luis Pérez Baz se presentó en este Ayuntamiento el proyecto de *Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Manzanal del Barco*, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Martín.

Visto que, se solicitaron lo informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión, previos a la aprobación inicial.

Visto el Informe de Secretaría y en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de todos los miembros que componen la Corporación el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la *Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Manzanal del Barco* en los términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en los términos regulados en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de de Castilla y León, en el área afectada por dicha modificación.

Esta suspensión tendrá una duración máxima de dos años, finalizando en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

La suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**QUINTO.-** Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Manzanal del Barco, a 12 de septiembre de 2016.

V.º B.º

La Alcaldesa,

Fdo.: Ana Isabel Baena Argüello

El Secretario,

Fdo.: Jesús Alonso Hernández

